



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00403-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso declarativo.

2. Secretaría proceda a elaborar y comunicar los oficios ordenado en el auto admisorio.

3. Para todos los efectos entiéndase revocado el poder que fue concedido por la parte demandante a la profesional del derecho Lizeth Andrea Bejarano Vargas, conforme se desprende del archivo 19 del expediente. Lo anterior, al tenor de lo normado en el artículo 76 del CGP.

4. Reconocer personería jurídica al abogado Carlos Andrés Parra Ariza, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Atendiendo la solicitud que antecede y al tenor de lo normado en el artículo 286 del CGP, el Juzgado corrige el auto calendado el 14 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el número correcto del expediente es 2022-00403, y no como quedo en el auto que se corrige. En los demás manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto a los demandados junto con el proveído que se corrige.

6. Previo a resolver sobre la solicitud de entrega anticipada del bien elevada por el demandante, por secretaría, ofíciase al Juzgado de origen para que en el término de ocho (8) días al recibo de la presente comunicación le informe al Despacho sobre la existencia de los títulos de depósitos judiciales a favor del

presente asunto y, en caso positivo, proceda a realizar su conversión. Lo anterior, con el fin de constatar los requisitos previstos en el numeral 4 del artículo 399 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 019 del 26-09-2023

DLO